

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse enviando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En puntos al año de Extranjero, etc.

- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltas, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 octubre 1912)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Gerona, haciendo presente que ha interpretado el número 197 del cuadro de inutilidades físicas, anexo a la vigente ley de Reclutamiento, en el sentido de que es dudoso el potencial biológico, y por consiguiente, causa de exclusión temporal del servicio, cuando todos los tres factores, talla, peso y perímetro torácico no alcanzan las cifras indicadas en la tabla unida al citado número, lo cual motiva haya declarado soldados a mozos que no alcanzan el peso que en relación con la talla figura en la casilla 4.^a de la indicada tabla, y con el fin de

que no exista desigualdad de criterio entre las distintas Comisiones mixtas y todas contribuyan en idéntica proporción al cupo de filas señalado por Real decreto de 1.^o del actual,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Gobernación, se ha servido resolver:

1.^o Que la interpretación que debe darse a la tabla que acompaña al número 197 del cuadro de inutilidades anexo a la vigente ley de Reclutamiento, como consecuencia de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 86 de la misma, es que deben ser excluidos temporalmente del contingente todos los mozos que no alcancen el peso o el perímetro torácico, que en relación con la talla fijan las casillas 4.^a y 6.^a de la indicada tabla, bien entendido que estos factores deben ser apreciados aisladamente.

2.^o Que todas las Comisiones mixtas que hayan dado diferente interpretación a la anteriormente expuesta al indicado número 197 del cuadro de inutilidades, quedan autorizadas para revisar durante el mes actual los fallos de los expedientes que estén equivocados y puedan ser clasificados como excluidos temporalmente del contingente los mozos que indebidamente han sido declarados soldados.

3.^o Que para evitar que las Comisiones mixtas que hagan uso de esta autorización resulten con mayor cupo del que le corresponde, en relación con el número de mozos declarados definitivamente soldados, quedarán sin cubrir todas las vacantes que con motivo de la revisión que se autoriza ocurran en el servicio de

filas, que se considerarán como bajas naturales ocurridas después del 1.º de noviembre, siguiéndose por las Comisiones mixtas y Cajas de Recluta un procedimiento análogo al prevenido en el párrafo tercero de la segunda disposición transitoria del Reglamento para la aplicación de la anterior ley de Reclutamiento.

4.º Para tener conocimiento de las bajas que con este motivo ocurran en el cupo de filas, las Comisiones mixtas darán cuenta a este Ministerio en la primera quincena del próximo mes de noviembre del número de mozos declarados soldados que han sido clasificados de nuevo como excluidos del contingente, haciendo la debida separación por Cajas de Recluta, y dentro de cada una de éstas los que pertenecen al cupo de filas y al cupo de instrucción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1912.—Luque.—Señor...

(Gaceta 14 octubre 1912).

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de la séptima Región de 26 de julio último, interesando se hagan extensivos a los individuos que hayan incurrido en responsabilidad por haber cambiado de residencia sin autorización los beneficios otorgados por Real decreto de 25 de abril último (C. L., núm. 80),

El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes próximo pasado, se ha servido acceder a lo propuesto, haciendo extensivo igualmente el indulto a los que hubiesen contraído matrimonio con infracción de la ley de Reclutamiento, ajustándose a las siguientes reglas:

1.ª Se considerarán comprendidos en el Real decreto de 25 de abril último los individuos que en esa fecha o con anterioridad a la misma estuviesen sirviendo en filas con arreglo a la sanción que la Real orden de 30 de octubre de 1902 (C. L., núm. 246) establece para aquellos que han variado de residencia sin autorización, así como a los que sin hallarse sirviendo en filas sean responsables de la misma falta, con tal de que ésta se haya cometido en fecha anterior o coetánea a la del aludido Real decreto.

2.ª Se fija el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta* de esta Real orden, para que los individuos que se hallen en España o en sus posesiones de Africa puedan acogerse a estos beneficios, y el de seis, a los que residan en el extranjero, siendo condición precisa la presentación de los interesados a las Autoridades militares españolas o Agentes consulares de España en el extranjero.

3.ª La remisión del servicio en filas, que se otorga por virtud de esta disposición, sólo se refiere a la corrección de que trata la expresada Real orden de 30 de octubre de 1902, nunca al servicio militar que estén obligados a

prestar los interesados con arreglo a la ley de Reclutamiento y Reemplazo; y

4.ª Los plazos para solicitar indulto los que hubiesen contraído matrimonio con infracción de la ley de Reclutamiento serán los mismos de tres y seis meses fijados en la regla segunda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1912.—Luque.—Señor.....

(Gaceta 15 octubre 1912).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Caminos vecinales.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de fecha 20 de septiembre y 7 del actual, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que se indica, a las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de enero último, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de dicho mes y el Pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 22 de diciembre de 1911, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 31 del mismo mes y 11 de enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, a cargo de los Municipios o entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo a las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino y para construir las que corran a cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual a partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar por separado, el resguardo o documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos a la subasta, con los pliegos de condiciones a que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación, se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos a mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al *Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día... de... en la Jefatura de Obras públicas...*; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes o por cualquier causa no llegase el pliego certificado a la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan a mano, y del sobre único en que vengán ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10.ª Los pliegos deberán entregarse cerrados a satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega o remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas.

11.ª Al acto de la subasta deberá asistir el licitador o un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al modelo adjunto.

Madrid 10 de octubre de 1912. — El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de..., provincia de..., con arreglo a las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en... (la *Gaceta de Madrid* o el *Boletín*

Oficial de la provincia de...) del día... de... de 1912, por la cantidad de... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

De la relación de subastas.

Provincia de Zaragoza.

Nombre del camino: Fayón a la carretera de Mequinenza a Fabara.

Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado: 52.044'62 pesetas.

Idem íd. que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos: 000 pesetas.

Idem íd. que sirve de base a la subasta: pesetas 52.044'62.

Plazo de ejecución: 3 años económicos.

Anualidades.

Año 1912. — Por cuenta del Estado: 4.044'62 pesetas.

Por ídem del Ayuntamiento: 000 pesetas.

Total: 4.044'62 pesetas.

Año 1913. — Por cuenta del Estado: 24.000 pesetas.

Por ídem del Ayuntamiento: 000 pesetas.

Total: 24.000 pesetas.

Año 1914. — Por cuenta del Estado: 24.000 pesetas.

Por ídem del Ayuntamiento: 000 pesetas.

Total: 24.000 pesetas.

Fecha en que se celebrará la subasta: 16 de noviembre.

Fecha en que empieza la admisión de pliegos: 16 de octubre.

Fecha en que termina la admisión de pliegos: 11 de noviembre los entregados directamente a la Jefatura de Obras públicas.

Idem íd.: 15 de noviembre los remitidos por correo, certificado, a la Jefatura de Obras públicas.

(Gaceta 13 de octubre 1912).

SECCION SEXTA

Alagón.

A las diez de la mañana del día 8 de noviembre próximo se arrendarán en subasta pública, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, los derechos de degüello del macelo y hierbas comunales del año próximo veniente 1913, por el precio y condiciones establecidos en el oportuno pliego, que por espacio de quince días y horas hábiles de oficina se hallará de manifiesto en la secretaría municipal.

Alagón 16 de octubre de 1912.—El Alcalde, Joaquín Borao.

Arándiga.

El reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, listas cobrato-

rias sobre edificios y solares y matrícula industrial de esta villa para el próximo año 1913, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y diez días respectivamente, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Arándiga 13 de octubre de 1912.—El Alcalde, Antonio Lausín.

Brea.

El reparto de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria de esta villa de Brea, formado para el año 1913, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Brea 15 de octubre de 1912.—El Alcalde, José Lázaro.

Caspe.

D. Antonio Gros Camó, Alcalde constitucional de esta ciudad;

Hago saber: Que con objeto de que pueda tener lugar el sorteo de los contribuyentes que como Síndicos han de constituir la Junta de evaluación para el repartimiento general, se ha distribuido la masa contributiva en secciones, las que cumpliendo con el art. 67 de la ley de 2 de octubre de 1877, quedan expuestas al público en la secretaría municipal, a fin de que puedan los interesados presentar las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de esta fecha; advirtiéndose que para los contribuyentes que lo son por más de un concepto, servirá de base para los efectos del sorteo la mayor cuota.

Caspe 16 de octubre de 1912.—El Alcalde, Antonio Gros.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pascual Jiménez, Secretario.

Jaraba.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público los repartos de contribución urbana, formados para el año 1913, en la secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones y para que sean examinados.

Jaraba 12 de octubre de 1912.—El Alcalde, P. O., Miguel Barriga.

Piedratajada.

Durante el plazo de ocho días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de rústica y pecuaria confeccionado por el mismo y Junta pericial para el año de 1913.

Igualmente se halla de manifiesto, por el tiempo reglamentario, la matrícula de subsidio industrial, para que los incluidos en ambos documentos puedan examinarlos y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Piedratajada 17 de octubre de 1912.—El Alcalde, Manuel de Sus.

Pradilla de Ebro.

Los repartos de rústica y urbana de este pueblo para 1913 se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio

de ocho días, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Pradilla de Ebro 17 de octubre de 1912.—El Alcalde, Enrique Piedrafitá.

Remolinos.

Los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para 1913 estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio.

Remolinos 16 de octubre de 1912.—El Alcalde, Mariano Navarro.

Sierra de Luna.

La matrícula industrial de este pueblo, formada para el próximo año de 1913, se hallará de manifiesto, en la secretaría, por tiempo de diez días; y por ocho días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias del padrón de edificios y solares, formados para el mismo año de 1913.

Sierra de Luna 17 de octubre de 1912.—El Alcalde, Mariano Aranda.

Talamantes.

Al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, a contar desde la fecha, el padrón de edificios y solares para 1913.

Talamantes 15 de octubre de 1912.—El Alcalde, Francisco Romanos.

Torrellas.

Por el tiempo reglamentario y para los efectos consiguientes, se encuentran expuestos al público, en el sitio de costumbre de esta villa, los documentos siguientes:

Matrícula industrial para el año 1913.

Lista cobratoria de edificios y solares para id.

Repartimiento de la contribución territorial.

Repartimiento por rústica y pecuaria para id.

Torrellas 16 de octubre de 1912.—El Alcalde, Esteban Moliner.

Valpalmas.

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal, correspondiente al año 1913, durante cuyo término se admitirán reclamaciones de agravio.

Valpalmas 17 de octubre de 1912.—El Alcalde, Olegario Pérez.

Villalengua.

A los efectos reglamentarios, desde el día de hoy se hallan expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por término de quince días, el reparto de contribución urbana.

Por término de diez días, la matrícula de contribución industrial.

Villalengua 15 de octubre de 1912.—El Alcalde, Roque Oliete.